

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Dora Elisa Betancur.
Demandado: Jesús Ariel Ramírez Aristizábal.
Radicado: 2019-00060.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 318

En este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA promovido mediante apoderado judicial por la señora DORA ELISA BETANCUR C.C. 24.388.463 en contra del señor JEUS ARIEL RAMIREZ ARISTIZABAL C.C. 17.171.013, después de cumplidos todos los trámites correspondientes al remate y ya todas las actuaciones en firme, solo queda terminar el mismo mediante el pago a la demandante del dinero que se le adeudaba, se tendrá en cuenta para esto la más reciente liquidación aprobada en este despacho, se tendrá en cuenta también la liquidación de costas.

Teniendo en cuenta que el bien fue rematado por NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$94.000.000 M/CTE) y la liquidación presentada más recientemente y ya aprobada es por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$66.394.000 M/CTE); se ordenara entonces entregar a la demandante el título judicial con número 41825000004249 por un valor de, CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$53.447.400 M/CTE).

Además, para acabar de pagar el valor total; se ordenará fraccionar el título judicial de N° 418250000004277 de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$40.552.600 M/CTE) en cuatro nuevos títulos para pagar a todos los acreedores. 1) El primero por un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.946.600 M/CTE) para completar el dinero que se debe a la demandante. 2) el segundo por DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.134.900 M/CTE) para el pago de las costas ya liquidadas y aprobadas. 3) el tercero por valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.055.260 M/CTE) que corresponden al 10% del valor del título para los pagos de los dineros usados para el pago de prediales, , pago de la secuestre, legalización de documentos etc. 4) por ultimo un título por valor de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$21.415.840 M/CTE) que pasaran como remanentes al proceso Ejecutivo entre las mismas partes con radicado 2019-00072 .

En caso de no necesitar el dinero reservado se trasladará también como remanentes al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA con radicado 2019-00072.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, promovido a través de apoderado judicial por la señora DORA ELISA BETANCUR C.C. 24.388.463 en contra del señor JESUS ARIEL RAMIREZ ARISTIZABAL C.C. 17.171.013 por pago total de la obligación.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Dora Elisa Betancur.
Demandado: Jesús Ariel Ramírez Aristizábal.
Radicado: 2019-00060.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos como se explicó en la parte motiva para cancelar el valor del crédito.

TERCERO: ORDENAR fraccionar el título 418250000004277, como se dijo en la parte motiva, para cancelar las costas del proceso, dejar una reserva del 10% de uno de los títulos para gastos, para acabar de pagar el crédito y para enviar como remanentes al proceso 2019-00072.

CUARTO: En caso de no necesitar el dinero reservado **ORDENAR** el traslado del mismo o lo que sobre también como remanentes al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA con radicado 2019-00072.

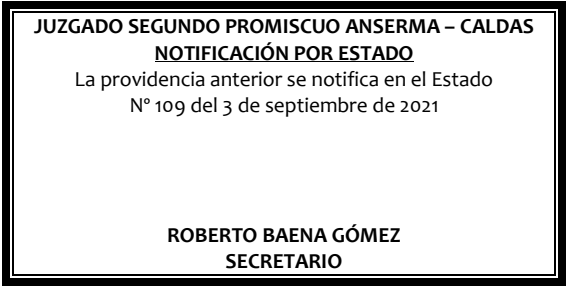
QUINTO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Firmado Por:

Agustin De La Cruz
Juez
Juzgado 002 Promiscuo
Juzgado Municipal



Velez Saenz

Municipal

Caldas - Anserma

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
10b03d1db8ac6c7150be91215422a3a4a396b5d0656ddf884f79985db852e77a
Documento generado en 02/09/2021 12:26:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>